



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.73

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

Con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

PRIMERO.- No aprueba las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019 de los municipios de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec; Santiago Suchilquitongo, Etlá; San Mateo Etlatongo, Nochixtlán; San Miguel Piedras, Nochixtlán; San Juan Chilateca, Ocotlán; Santa María Sola, Sola de Vega; San Bartolo Soyaltepec, Teposcolula; Guevea de Humboldt, Tehuantepec, y San Juan Bautista Lo de Soto, Jamiltepec, por inconsistentes.

SEGUNDO: Prorroga la vigencia por el resto del año 2019 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec; Santiago Suchilquitongo, Etlá; San Mateo Etlatongo, Nochixtlán; San Miguel Piedras, Nochixtlán; San Juan Chilateca, Ocotlán; Santa María Sola, Sola de Vega; San Bartolo Soyaltepec, Teposcolula; Guevea de Humboldt, Tehuantepec, y San Juan Bautista Lo de Soto, Jamiltepec.

TERCERO: Ordena el archivo de los expedientes del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 73

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de febrero de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.